

## PRESENTACIÓN SOLICITANDO CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Por

LUIS E. CAMPS

El modelo de escrito que más adelante se transcribe tiende a determinar en forma práctica, los requisitos elementales que debe contener una solicitud de esta índole. Cabe consignar que la Ley admite la concesión de un plazo breve para completar aquellos omitidos (art. 12 de la ley 11.719), pero ello es facultativo para el Juez y no procede otorgarlo cuando las omisiones se refieren a la mayoría de los extremos previstos por la ley.

### SOLICITA CONVOCACIÓN DE ACREEDORES

Señor Juez Nacional en lo comercial: <sup>1</sup>

David Fernández, en mi carácter de socio en uso de la firma social de "Fernández y Cía. Sociedad Colectiva", con domicilio comercial en la calle Sarmiento 2500, de esta Capital Federal y constituyéndolo legal en el del letrado que me patrocina Dr. . . . . . quien a los efectos arancelarios también lo constituye allí, a V.S. digo:

### Primeros. —

Mi carácter de socio se justifica con el testimonio del contrato social, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio o Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, que adjunto al presente. En su cláusula cuarta se previene que todos los socios tienen, en forma individual facultad de administrar la sociedad y el uso de la firma <sup>2</sup>.

<sup>1</sup> El escrito debe dirigirse al Jefe de Comercio (art. 8 de la ley 11.719), pero debe presentarse en la Mesa de Entradas de la Cámara Comercial quien determinará por serlo el Juzgado que debe conocer en el juicio. En el supuesto de desistimiento, las solicitudes posteriores también se remiten al mismo Juzgado.

<sup>2</sup> A falta de determinación contractual expresa, todos los socios poseen facultades para obrar individualmente a nombre de la sociedad (art. 251 inc. 3º del Cód. de Comercio). Tratándose de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada corresponde obtener la ratificación de la asamblea en el primer caso y en el segundo de la mayoría de socios que representen mayoría de capital, la que deberá ser presentada a los autos antes del día de la audiencia (art. 9 de la ley 11.719); caso contrario se tendrá por desierta la solicitud sin que obste a una nueva presentación.

## COMPETENCIA.

Vuestra Señoría es competente para conocer en el presente, por cuanto la sociedad tiene su principal establecimiento y la administración de sus negocios en esta Capital Federal, calle Sarmiento N° 2500, tal cual resulta de la cláusula octava del contrato<sup>2</sup>. Deberá tenerse presente que la sociedad tiene una sucursal en la Provincia de Córdoba —Ciudad de Río Cuarto— calle San Martín N° 900, debiendo mandar se publiquen edictos también en esa localidad<sup>3</sup>.

## INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato social otorgado el día 1° de abril de 1950, fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de junio de 1950, bajo el número 2520, al folio 300, libro 26 de sociedades colectivas; idéntica formalidad se cumplió con el contrato de ampliación de su duración, otorgado el 1° de marzo de 1955, inscripto el 10 de marzo del mismo año, bajo el número 4530, al folio 500, libro 27 de sociedades colectivas. Todo ello resulta de los testimonios y constancias obrantes al pie de los mismos; al V. S. lo crea necesario dejó desde ya solicitado el oficio al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a efectos de confirmar dicha aseveración. Todo esto deberá tenerse en cuenta a los fines del art. 10, inc. 3° de la ley 11.719.

## ANTECEDENTES COMERCIALES Y CAUSAS DE LA PRESENTACIÓN.

Tal como se relató en el apartado anterior, la sociedad se constituyó el día 1° de abril de 1950, por un lapso de cinco años, siendo sus socios, los señores Juan Pérez, José Fernández y el suscripto; el capital era de \$ 200.000 m/n., íntegramente aportado en efectivo por parte iguales, participando en idéntica forma en las ganancias y pérdidas (cláusula 2° y 3° del contrato). También en el apartado anterior se informa acerca de su prórroga por seis años más. El ramo previsto para sus actividades es el de confección de ropa de trabajo para hombres y su venta al público.

Al comienzo del giro los negocios se desarrollaron en forma óptima; tanto es así que los primeros cuatro balances arrojaron beneficios netos crecientes: el primero: \$ 30.000; el segundo: \$ 40.000; el tercero: \$ 60.000 y el cuarto \$ 85.000 m/n. Durante los años 1954 y 1955 hubieron en vez, ligeras pérdidas imputables exclusivamente a dos hechos fortuitos, la quiebra de dos fuertes compradores de la firma, deudores a ese momento. Mas estas circunstancias no alarmaron a los socios por cuanto las reservas provenientes de años anteriores permitieron absorber sin esfuerzo esos resultados negativos. En el año 1956 se desarrollaron en forma tan óptima los negocios, que el beneficio neto fue de \$ 120.000 m/n. y

<sup>2</sup> Art. 8, ep. 2° de la ley 11.719.

<sup>3</sup> Art. 14 de la ley 11.719.

en el año 1957 de \$ 150.000 m/n. Esa prosperidad determinó en los socios el razonable deseo de ampliar los negocios, por cuyo motivo se encaró la reforma total de nuestra sede central, ampliando sus instalaciones, obra cuyo costo ascendió a \$ 240.000 m/n.; también se resolvió la instalación de una sucursal en la Ciudad de Río Cuarto, a fin de extender el negocio mediante la venta al público, pues hasta entonces se había limitado a la confección de ropa. Esto último demandó una inversión de \$ 175.000 m/n.

Sin embargo el desenvolvimiento posterior de las operaciones no justificó ese optimismo.

Como es de público conocimiento, durante los años 1958 y 1969 y el actual se produjo una notable retracción en las ventas, que para ser superada determinó la necesidad de otorgar créditos importantes a nuestros compradores habituales. El incumplimiento de varios de ellos, y la necesidad de hacer frente a las deudas originadas en la ampliación de la sede e instalación de la sucursal, provocaron una creciente descapitalización de la sociedad. Pese al empeño y dedicación de todos los socios, la situación se ha agudizado de tal modo que nos vemos en la imposibilidad de afrontar regularmente los pagos a nuestros acreedores. Por ello, a fin de mantener la igualdad y en el deseo de no recurrir a créditos usurarios que en definitiva sólo constituirían un paliativo momentáneo a nuestra situación, nos vemos obligados a ocurrir ante Vuestra Señoría. Tenemos la absoluta seguridad de que ciertas concesiones por parte de nuestros acreedores, unidas a nuestra voluntad de trabajo nos llevarán a superar esta situación.

#### **BALANCE - NÓMINA DE ACREEDORES.**

Al presente escrito se adjunta un balance general de nuestros negocios, suscripto por el Contador de la sociedad y el representante. Asimismo se agrega una nómina de nuestros acreedores con todos los requisitos determinados por los incisos 1 y 2 del art. 10 de la ley 11.719.

#### **CESACIÓN DE PAGOS.**

Como fecha de cesación de pagos, indicamos el día de ayer, en que se protestó un pagaré librado por la sociedad a la orden de "Tejidos Aconcagua S.R.L.", por un monto de \$ 17.000 m/n.

#### **CONTABILIDAD.**

La sociedad llevó su contabilidad en libros rubricados desde el comienzo de su giro, practicándose las anotaciones de acuerdo a lo dispuesto por el art. 43 y siguientes del Código de Comercio. Los libros en cuestión son: Diario, Inventario, Copiador de Cartas y tres Auxiliares, todos los cuales pongo a disposición de Vuestra Señoría.

**CONCORDATO ANTERIOR.**

A los fines previstos por el art. 10 inc. 4º de la ley 11.718, manifestamos que ésta es nuestra primera presentación en concavocatoria.

En mérito a lo expuesto, solicito a V. S.:

1. Me tenga por presentado, parte y por constituido el domicilio.

2. Con los requisitos acompañados y lo expuesto en el presente escrito se tengan por cumplidas las formalidades previstas por la ley, y se proceda a declarar abierto el juicio de concavocatoria de "Fernández y Cía. Sociedad Colectiva".

Proveer de conformidad, que

**SERÁ JUSTICIA.**